

**DECLARACION DE COMPROMISO ENTRE  
EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA  
PARA EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS  
PARA EL ESCLARECIMIENTO DE GRAVES VIOLACIONES  
A LOS DERECHOS HUMANOS**

El Reino de España y la República Argentina, en adelante denominados “los Participantes”, con el deseo de brindar un marco para la cooperación y el intercambio de documentación para la investigación que permita el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la interrupción del orden institucional en el pasado reciente de la República Argentina,

**CONSIDERANDO:**

Que el Reino de España y la República Argentina comparten un firme compromiso en materia de promoción y protección de los derechos humanos;

Que el Reino de España acogió a exiliados argentinos que debieron huir durante la dictadura cívico-militar en la República Argentina, quienes recibieron apoyo para reclamar por justicia;

Que el Reino de España y la República Argentina otorgan una gran importancia a las Resoluciones relativas a las Desapariciones Forzadas, al mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias y a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada en 2006 por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la que ambos países son Parte;

Que dicha Convención reconoce que la desaparición forzada constituye un crimen y, en determinadas circunstancias definidas por el Derecho Internacional, un crimen de lesa humanidad;

Que dicha Convención reafirma el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas;

Que ambos Participantes asignan importancia a la obtención de documentos que permitan el esclarecimiento de hechos violatorios de los derechos humanos en el pasado reciente, así como a la histórica cooperación en materia de esclarecimiento de casos de desaparición forzada de personas y otras graves violaciones de los derechos humanos;

**ACUERDAN:**

**Párrafo I**  
**Definiciones generales**

1. En el marco de la presente Declaración:

- a. Por “Autoridad Competente” se entenderá:
  - En el caso del Reino de España, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
  - En el caso de la República Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- b. Por “documentación” se entenderá toda información contenida en cualquier soporte o formato documental, producida, recibida y conservada en los archivos diplomáticos de ambos Participantes.
- c. Por “Participante Requerido” se entenderá el Participante de la presente Declaración al que se le solicite proporcionar documentación;
- d. Por “Participante Requirente” se entenderá el Participante de la presente Declaración que envíe una solicitud de información.

2. Las Autoridades Competentes podrán delegar en otros organismos del Estado la gestión de acciones vinculadas a la implementación de la presente Declaración.

**Párrafo II**  
**Objeto**

Los Participantes, a través de sus Autoridades Competentes, cooperarán mutuamente para el intercambio de documentación obrante en sus archivos diplomáticos, relativa a graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la interrupción del orden institucional en el pasado reciente de la República Argentina, con el propósito de contribuir con el proceso de reconstrucción histórica de la memoria, la verdad y la justicia.

Ante la existencia de dificultades para brindar dicha cooperación, las autoridades competentes procurarán mantener abiertos los canales de cooperación realizando todas las acciones posibles tendientes a proveer información útil para el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de cada Participante.

Se encuentra exceptuada de la presente Declaración toda aquella información que los Participantes pudieren solicitar dentro de los parámetros fijados por los Convenios sobre asistencia penal de los que fueren Parte.

**Párrafo III**  
**Formalización de las solicitudes**

1. La formulación de las solicitudes se realizará a través de las Autoridades Competentes, por los canales diplomáticos habituales.

2. La Autoridad Competente del Participante Requerido será la única responsable de arbitrar los medios para reunir la información y coordinar la actividad administrativa necesaria a tal efecto, previa solicitud por escrito de la Autoridad Competente del Participante Requirente.

#### **Párrafo IV** **Naturaleza de la presente Declaración**

La presente Declaración es un compromiso político, sin carácter vinculante ni sometido al Derecho Internacional. Sus disposiciones no afectarán los compromisos bilaterales o multilaterales de los Participantes.

#### **Párrafo V** **Confidencialidad**

La Autoridad Competente del Participante Requerido podrá solicitar que la documentación que se genere y/o intercambie en virtud de la presente Declaración tenga carácter confidencial, por el plazo que se fije de común acuerdo entre los Participantes para cada caso, observando la legislación de cada uno de los Participantes.

#### **Párrafo VI** **Puntos focales**

Con el fin de establecer un canal permanente y fluido de comunicación que facilite el intercambio de documentación en el marco de la presente Declaración, los Participantes establecerán Puntos Focales técnicos, que tendrán a cargo el seguimiento, la evaluación y administración de todas las gestiones que se lleven a cabo entre ellas.

#### **Párrafo VII**

Los Participantes consultarán previamente respecto de los costes operativos que pueda incurrir el cumplimiento de cada solicitud, con el objeto de acordar anticipadamente la forma en que se cubrirán los gastos correspondientes.

Firmado en Buenos Aires, a 9 de junio de 2021, en dos originales, en lengua española, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL REINO DE ESPAÑA

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
PEDRO SÁNCHEZ CASTEJÓN PÉREZ-CASTEJÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
ALBERTO FERNÁNDEZ